

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 080 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura,

13 MAR 2024

VISTOS : La Carta S/N° de fecha 13 de febrero de 2024, T-6 N° 23006152 5, el Recibo de Ingreso N° 6338, el Memorando N° 125-2024/GRP-420020-100-200 de la Dirección Regional de Producción Piura, y el Informe N° 02-2024/GRP-JEMM del responsable de Caja Ingresos, de la Sede Central del Gobierno Regional Piura.

CONSIDERANDO:

Que según Carta S/N° de fecha 13 de febrero de 2024, presentada por el Sr. Jean Carlos Fiestas Robles, Gerente General de PESCATORE DE LA ISLILLA S.R.L., con R.U.C. N° 20530173985, mediante la cual solicita devolución de dinero de los registros 11086, 11087, 11088, 11090 y 11091, por cambio de titular del permiso de pesca, debiendo atender dicho trámite administrativo, PRODUCE-Lambayeque.

Que mediante Memorando N° 125-2024/GRP-420020-100-200 de fecha 26 de febrero de 2024, el Director Regional de la Dirección Regional de Producción Piura, alcanza la solicitud de devolución citada en el párrafo precedente, para su trámite correspondiente.

Que con voucher del Banco de la Nación N° 04540012, se realizó un depósito de S/ 5,251.10 en la Cuenta Única del Tesoro Público en el Rb. 09 T.R. 7, correspondiente a la recaudación de los días 13 y 14 de noviembre de 2023, efectivo entregado por la Dirección Regional de Producción Piura; estando incluidos en esta recaudación de ingresos los pagos realizados por PESCATORE DE LA ISLILLA S.R.L. (S/ 1,255.80); tal como se manifiesta en el Informe N° 02-2024/GRP-JEMM del responsable de Caja Ingresos, de la Sede Central del Gobierno Regional Piura; siendo el detalle del depósito el siguiente:

DEPOSITO REALIZADO EN LA C.U.T. Rb. 09 T.R. 7

FECHA DEP.	T-6 N°	R/I	VOUCHER N°	ESPECIFICA DE INGRESO	SIAF	IMPORTE
15/11/2023	23006152 5	6338	04540012	1.3.3 9.2 7 Servicios por Inspecciones T y Verificaciones	28932	5,251.10
TOTAL						5,251.10

Que el importe de S/ 1,255.80 solicitado como devolución, por parte del Sr. Jean Carlos Fiestas Robles, Gerente General de PESCATORE DE LA ISLILLA S.R.L se le atribuye al hecho de que dicho procedimiento administrativo, corresponde ser atendido por la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo de Lambayeque y no por el Gobierno Regional Piura, tal como se indica en el Memorando N° 125-2024/GRP-420020-100-200 de la Dirección Regional de Producción Piura.

Que con Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01 se aprueba la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, "Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones".

Que el literal a) del artículo 5 de la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, dispone el reconocimiento formal del derecho a la devolución a través de acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios.

Que, la Oficina de Tesorería de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, gestiona mediante la presente resolución el reconocimiento formal del derecho a la devolución. Debiendo proceder a devolver los fondos que fueron depositados en la C.U.T. Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, Tipo de



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 080 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Recursos 7 Recursos Directamente Recaudados y que le sean devueltos a la empresa PESCATORE DE LA ISLILLA S.R.L., con R.U.C. N° 20530173985. 13 MAR 2024

De conformidad con las visaciones de la Oficina de Tesorería y Oficina de Contabilidad.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley 27902, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER la devolución del importe de S/ 1,255.80 (un mil doscientos cincuenta y cinco con 80/100 soles) a la empresa PESCATORE DE LA ISLILLA S.R.L., con R.U.C. N° 20530173985, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución

ARTICULO SEGUNDO: PROCEDER a la devolución del importe de S/ 1,255.80 (un mil doscientos cincuenta y cinco con 80/100 soles) a la empresa PESCATORE DE LA ISLILLA S.R.L., con R.U.C. N° 20530173985, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, Tipo de Recursos 7 Recursos Directamente Recaudados.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa PESCATORE DE LA ISLILLA S.R.L., con domicilio legal en Av. Industrial Mza. R lote 05 Z.I Zona Industrial II Paita, y a las Oficinas de Tesorería y Contabilidad de la Sede Central del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Angel Arturo Caicay Ramos
Jefe